



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose repartido a los Colegios Farmacéuticos, para que a su vez los faciliten a los colegiados, el libro especial de contabilidad de estupefacientes, y recibidas en el Instituto técnico de Comprobación las relaciones juradas de existencias de los almacenistas y representantes autorizados, se hace preciso, con el fin de conocer las existencias totales de estupefacientes en 1.º del año actual, que los Subdelegados de Farmacia cumplan lo dispuesto en el apartado 4.º de las bases adicionales del Real decreto-ley número 824, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el plazo más breve posible los Subdelegados de Farmacia remitan a la Restricción de Estupefacientes el resumen de las existencias que todos los farmacéuticos de su jurisdicción posean, a cuyo efecto visitarán personalmente las Farmacias de la población donde residan y reclamarán de los farmacéuticos establecidos en poblaciones diferentes sus existencias.

2.º Cuando esa Dirección lo crea oportuno, ordenará, para la comprobación de las cifras suministradas por los farmacéuticos, las visitas de inspección necesarias, satisfaciendo al efecto los emolumentos a que haya lugar.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 23

Estadística de Unión Patriótica

No habiéndose recibido las estadísticas solicitadas en mi circular número 344, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de Noviembre próximo pasado, correspondientes a los pueblos que se relacionan; y, en la duda de si en dichos pueblos no existen organizaciones de Unión Patriótica, o si la falta es debida a morosidad de los Jefes locales, los señores Alcaldes de dichos pueblos se servirán comunicarme con toda urgencia, si están o no constituidas dichas organizaciones, y en caso afirmativo, el nombre del vecino que figure como Jefe local.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Pueblos que se citan

- | | |
|-------------------------|---------------------------|
| Bustares. | Jócar. |
| Higes. | Málaga del Fresno. |
| La Huerce. | Mesones. |
| Ujados. | Monasterio. |
| Villacadima. | Muriel. |
| Alarilla. | Aldeanueva de Guad.ª |
| Carrascosa de Henares. | Cabanillas del Campo. |
| Taragudo. | Fontanar. |
| Villaviciosa de Tajuña. | Pozo de Guadalajara. |
| Yela. | Valdarachas. |
| Arbeteta. | Aranzueque. |
| Azañón. | Fuentenovilla. |
| Canales del Ducado. | Hontoba. |
| Cogollor. | Illana. |
| Gárgoles de Abajo. | Moratilla de los Meleros. |
| Mantiel. | Valdeconcha. |
| Ruguilla. | Alcoer. |
| Torreznadradilla. | Chillarón del Rey. |
| Villanueva de Alcorón. | Hontanillas. |
| Arroyo de Fraguas. | Morillejo. |
| Fuencemillán. | Alcolea del Pinar. |
| Humanes. | Alcuneza. |

Cendejas de Enmedio. Anquela del Ducado.
 Cendejas de la Torre. Codes.
 Laranueva. Embid.
 Negredo. Setiles.
 Santiuste. Tartanedo.
 Alcoroches. Tortuero.
 Anchueta del Pedregal.

Guadalajara 25 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 24

Accidentes del Trabajo

Con relativa frecuencia se comprueba que los Patronos se ocupan de dar de baja por accidente del trabajo a sus obreros, pero no se ocupan de darles de alta de un modo oficial, ni de calificar en forma debida la inutilidad resultante de un accidente del trabajo, con lo cual surgen muy frecuentemente reclamaciones obreras en que se comprueba que el Patrono no obró reglamentariamente, infringiendo los artículos 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Código del Trabajo, así como lo que ordena el 237, cuyo párrafo tercero, copiado al pie de la letra, dice: «No se cancelará el expediente, ni cesarán, por tanto, las obligaciones del Patrono, mientras no ingrese en el Gobierno civil el boletín estadístico, incluso la parte inferior expresiva de la calificación de la incapacidad producida por el accidente».

En su consecuencia y a partir de esta fecha, se exigirán con todo rigor las sanciones a que haya lugar por la omisión de cualquiera de los preceptos apuntados en la presente circular o por no llevar en forma reglamentaria cuanto se refiere a accidentes del trabajo, materia que por humanidad y deber social hay obligación de cumplimentar con diáfana claridad y exactitud.

Lo que se hace público para general conocimiento de las clases patronales de esta provincia.

Guadalajara 26 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 25

Reconocido por el vigente Estatuto municipal que los Ayuntamientos podrán en ciertos casos y para determinados servicios regirse y solicitar la correspondiente Carta municipal, encarezco a los mismos que en lo sucesivo se atengan para la tramitación de dichos expedientes a la nueva legislación contenida en el Real decreto y Real orden de 3 y 26 de Noviembre último, cuyas disposiciones aparecen insertas en las «Gacetas» del 4 y 24 del citado mes.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 25 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 26

El Director general de Seguridad, en telegrama de 21 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Eva moderna» y «Niño terrible», propiedad la Pantalla, y Toni, de British Internacional.»

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

Guadalajara 25 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

Fiscalía de la Audiencia provincial de Guadalajara

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Fiscalía de la Audiencia territorial de Madrid, los nombramientos de Fiscal municipal propietario y suplente que a continuación se expresan, esta Fiscalía, en cumplimiento de lo ordenado, lo hace saber por medio del presente.

De Rueda de la Sierra, a D. Martín Martínez Checa, propietario, y a D. Mariano López López, suplente

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Guadalajara a veintitrés de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Fiscal, (ilegible).

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE UTILIDADES.—Circular

Venciendo en fin del próximo mes de Marzo el primer trimestre del año actual, esta Administración recomienda a la Excm. Diputación provincial y a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley reguladora de dicha contribución, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, el más exacto cumplimiento de las obligaciones que la Ley y Reglamento por que se rige este impuesto les impone.

A este fin, recuerda a los Ayuntamientos la obligación de remitir antes de finalizar los diez primeros días del próximo mes de Abril, copia certificada del presupuesto de gastos en la parte referente a haberes, gratificaciones, etcétera, de sus empleados activos y pasivos, y en la que también hagan constar si el citado impuesto lo satisfacen los perceptores de los sueldos o éste es pagado por la Corporación; advirtiéndoles que, de no remitir los expresados documentos en el plazo y formas indicadas, les serán exigidas las multas reglamentarias, sin perjuicio de practicar la liquidación correspondiente al primer trimestre de 1929 por los datos del anterior.

Pueblos que se encuentran al descubierto

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| Abánades. | Alique. |
| Ablanque. | Almadrones. |
| Adobes. | Almiruete. |
| Alaminos. | Almoguera. |
| Alarilla. | Almonacid de Zorita. |
| Albalate de Zorita. | Alocén. |
| Albares. | Alpedrete de la Sierra. |
| Albendiego. | Alpedroches. |
| Alboreca. | Alustante. |
| Alcocér. | Amayas. |
| Alcolea de las Peñas. | Anquela del Pedregal. |
| Alcolea del Pinar. | Aragoncillo. |
| Alcorlo. | Aranzueque. |
| Alcuneza. | Arbancón. |
| Alcoroches. | Archilla. |
| Aldeanueva de Atienza. | Argecilla. |
| Aldeanueva Guadalajara. | Armallones. |
| Aleas. | Arnuña de Tajuña. |
| Algar de Mesa. | Arroyo de Fraguas. |
| Algora. | Atance (El). |
| Alhóndiga. | Atanzón. |

Atienza.	Fuembellida.	Morenilla.	Tartanedo.
Azañón.	Fuencemillán.	Morillejo.	Tendilla.
Azuqueca de Henares.	Fuensavián (La).	Motos.	Terzaga.
Baidés.	Fuentelencina.	Mudux.	Terraza.
Balbacil.	Fuentelahiguera.	Muriel.	Toba (La).
Balconete.	Fuentelsaz.	Navas de Jadraque.	Tomellosa.
Baños de Tajo.	Fuentelviejo.	Negredo.	Tordelrábano.
Bañuelos.	Fuentevilla.	Ocentejo.	Tordellego.
Barriopedro.	Fuentes de la Alcarria.	Olivar (El).	Tordesillos.
Beleña de Sorbe.	Gajanejos.	Olmeda de Cobeta.	Torete.
Berninches.	Galápagos.	Olmeda del Extremo.	Toriya.
Bocigano.	Galve de Sorbe.	Olmedillas.	Torreçilla del Ducado.
Bodera (La).	Garbajosa.	Ordial (El).	Torreç cuadrada de Valles.
Budia.	Gárgoles de Abajo.	Orea.	Torreç cuadrada de Molina.
Bujalaro.	Gárgoles de Arriba.	Oter.	Torre del Burgo.
Bujarrabal.	Gascuña de Bornoba.	Padilla de Hita.	Torrevaldealmendras.
Bustares.	Gualda.	Padilla del Ducado.	Torrejón del Rey.
Cabanillas del Campo.	Guijosa.	Pajares.	Torremocha del Pinar.
Cabezadas (Las).	Henche.	Palancares.	Torremochuela.
Campillo de Dueñas.	Heras.	Palazuelos.	Torresavián (La).
Campillo de Ranas.	Herrería.	Pardos.	Torronteras.
Campisábalos.	Hiendelaencina.	Paredes de Sigüenza.	Torrubia.
Canales del Ducado.	Higes.	Pastrana.	Tórtola de Henares.
Canales de Molina.	Hinojosa.	Pedralgal (El).	Tortonda.
Cantalajas.	Hita.	Pedregina.	Tortuera.
Cañizar.	Hombrados.	Peñalba de la Sierra.	Tortuero.
Carabias.	Hontanares.	Peñalén.	Traid.
Cardoso (El).	Hontanillas.	Peralejos de las Truchas.	Trijueque.
Carrascosa de Henares.	Hontoba.	Peralveche.	Trillo.
Carrascosa de Tajo.	Horche.	Pinilla de Molina.	Turmiel.
Casa de Uceda.	Horna.	Pioz.	Uceda.
Casasana.	Hortezuela de Océn.	Piqueras.	Ujados.
Casas de San Galindo.	Huerce (La).	Pobo de Dueñas (El).	Usanos.
Caspueñas.	Huermeces del Cerro.	Poveda de la Sierra.	Utande.
Castejón de Henares.	Huertapelayo.	Pozancos.	Vado (El).
Castellar de la Muela.	Huetos.	Pozo de Almoguera.	Valdarachas.
Castilblanco de Henares.	Hueva.	Pozo de Guadalajara.	Valdeancheta.
Castilmimbres.	Humanes.	Prádena de Atienza.	Valdearenas.
Castilnuevo.	Illana.	Pradosredondos.	Valdeavellano.
Cendejas de la Torre.	Imón.	Puebla de Beleña.	Valdeconcha.
Centenera.	Iniestola.	Puebla de Valles.	Valdegrudas.
Cereceda.	Iriépal.	Puerta (La).	Valdelagua.
Cerezo.	Irueste.	Rebollosa de Hita.	Valdélcubo.
Cifuentes.	Jadraque.	Rebollosa de Jadraque.	Valdenoches.
Cillas.	Jirueque.	Recuenca (El).	Valdenuño Fernandez.
Cincovillas.	Jócar.	Renales.	Valderrebollo.
Ciruelas.	Labros.	Renara.	Val de San García.
Ciruelos.	Laranueva.	Retiendas.	Valdesaz.
Clares.	Lebrancón.	Riba de Santiuste.	Valdesotos.
Cobeta.	Ledanca.	Ribarredonda.	Valfermoso de las Monjas.
Codes.	Loranca de Tajuña.	Rillo de Gallo.	Valfermoso de Tajuña.
Cogollor.	Lupiana.	Riofrio del Llano.	Valhermoso.
Cogolludo.	Luzón.	Riosalido.	Valtablado del Río.
Colmenar de la Sierra.	Madrigal.	Robledillo de Mohernando.	Valverde de los Arroyos.
Concha.	Majaelrayo.	Robledo de Corpes.	Viana de Jadraque.
Condemios de Abajo.	Málaga del Fresno.	Romanos.	Viana de Mondéjar.
Condemios de Arriba.	Malaguilla.	Romanillos de Atienza.	Villacadima.
Congostrina.	Mandayona.	Rueda de la Sierra.	Villaexcusa de Palositos.
Copernal.	Mantiel.	Ruguilla.	Villanueva de Alcorón.
Córcoles.	Marchamalo.	Sacedorbo.	Villanueva de Argencia.
Corduente.	Masegoso de Tajuña.	Sacedón.	Villanueva de la Torre.
Cortes de Tajuña.	Matarubia.	Saelices de la Sal.	Villar de Cobeta.
Cubillejo de la Sierra.	Mazarete.	Salmerón.	Villarejo de Medina.
Cubillejo del Sitio.	Mazuecos.	San Andrés del Rey.	Villares de Jadraque.
Cuevaslabradas.	Megina.	Santa María del Espino.	Villaseca de Henares.
Checa.	Membrillera.	Santa María de Poyos.	Villaseca de Uceda.
Chequilla.	Mesones.	Santiuste.	Villaverde del Ducado.
Chiloeches.	Mierla (La).	Sauca.	Villaviciosa de Tajuña.
Chillarón del Rey.	Millarcos.	Selas.	Villel de Mesa.
Drievés.	Millana.	Semillas.	Viñuelas.
Durón.	Miñosa (La).	Setiles.	Yebe.
Embid.	Mirabueno.	Sienes.	Yebra.
Escamilla.	Miralrio.	Sigüenza.	Yela.
Escariche.	Mochales.	Solanillos del Extremo.	Yélamos de Abajo.
Escopete.	Mohernando.	Somolinos.	Yélamos de Arriba.
Espinosa de Henares.	Monasterio.	Sotoca de Tajo.	Yunquera de Henares.
Esplegares.	Mondéjar.	Sotodosos.	Yunta (La).
Establés.	Montarrón.	Taracena.	Zaorejas.
Estriegana.	Moratilla de Henares.	Taragudo.	Zarzueta de Jadraque.
Fontanar.	Moratilla de los Meleros.	Taravilla.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 22 de Enero de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Año de 1928.—Tercer cuatrimestre

Copia del extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en sus reuniones del expresado período cuatrimestral, que se forma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto municipal vigente, publicándose en este sitio conforme previene el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria de 3 de Septiembre

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; celebrada en 14 de Agosto último.

Nombrar hijo adoptivo de esta Ciudad al Ilustrísimo Sr. D. Fernando Palanca Martínez Fortún.

Dar el nombre de Fernando Palanca a la calle Mayor.

Solicitar del Gobierno de S. M. atienda la súplica que le ha dirigido la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, de que sea concedido a D. Fernando Palanca el título de «Vizconde del Henares».

Que para conmemorar la fecha del 13 Septiembre en que se cumple un lustro del advenimiento al Poder del régimen instaurado por el Excmo. señor General Primo de Rivera, se adornen las calles de Miguel Fluiters y Mayor; que el Ayuntamiento costee una comida para los pobres, y que asista en corporación a cuantos actos oficiales se organicen.

Declarar festivo el «Día de Guadalajara» y designar los señores que han de representar a la Corporación en el Comité organizador.

Sesión extraordinaria de 26 de Octubre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del cese del cargo de Alcalde, el Ilmo. Sr. D. Fernando Palanca.

Sesión extraordinaria de 29 de Octubre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la que expresa el dolor que ha producido el cese en el cargo de Alcalde del Ilmo. Sr. D. Fernando Palanca, así como también participando siga constituido con carácter accidental el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria de 3 de Noviembre.

Se acordó:

Dar posesión a los nuevos concejales, nombrados por la Superioridad.

Elegir a D. Federico de Aragón y de Sosa, para el cargo de Alcalde Presidente.

Idem a D. Félix Valenzuela y de Hita, para el cargo de primer teniente de Alcalde.

Idem a D. José Arizcun Moreno, para el de segundo.

Idem a D. Angel Martín Puebla, para el de tercero.

Idem a D. Cecilio Sanz Navarro, para el cuarto.

Idem a D. Marcelino Ahijón Godín, para sustituto del primer teniente de Alcalde.

Idem a D. Angel Hernando Sastre, para sustituto del segundo.

Idem a D. Luis Ruiz Lorca, para ídem del tercero.

Idem a D. Teodoro Romanillos Chicharro, para ídem del cuarto.

Aprobar el acta de la anterior.

Otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que haga una nueva distribución de asuntos entre las Comisiones especiales.

Sesión extraordinaria de 9 de Noviembre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la nueva distribución de asuntos entre las Comisiones especiales, eligiendo los señores Concejales que han de formarlas.

Designar los señores concejales suplentes que han de sustituir a los titulares.

Dar posesión de concejal suplente a D. Antonio Núñez Sierra.

Aceptar la dimisión presentada por el Concejal suplente D. Sergio Caba lero.

Nombrar a D. Luis Ruiz Lorca, Delegado de Carruajes.

Idem a D. Angel Martín Puebla, y a D. Cecilio Sanz Navarro para que representen a este Ayuntamiento en la Comisión de Evaluación.

Señalar los jueves, o el siguiente día hábil cuando aquél sea festivo, para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión permanente.

Sesión extraordinaria de 23 de Noviembre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la situación actual de los presupuestos extraordinarios vigentes.

Pase al Sr. Arquitecto municipal el expediente de contribuciones especiales, para que éste practique las liquidaciones definitivas, y que se invite a los propietarios interesados para efectuar la hipoteca que garantice las mismas.

Desestimar una reclamación interpuesta por don Fernando del Río, como representante legal de su esposa D.ª Ricardina Sancho Valhondo, propietaria de la casa de la calle Mayor (ahora de Fernando Palanca), números 58, 60 y 62, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, estableciendo la imposición de contribución especial a cargo de los dueños de las fincas a que afecta la pavimentación de dicha calle, solicitando la devolución de aceras que con cargo al propietario se pusieron en 1885, toda vez que los artículos 529 y 534 de las Ordenanzas municipales, que él cita en su reclamación, están derogados por la disposición final del Estatuto, rigiendo el apartado e) del artículo 354 del mismo, que sirvió de base para establecer la mencionada contribución sobre renovación de aceras.

Aprobar, en todo cuanto no se oponga al informe de la Comisión de Hacienda, los proyectos de bases formulados por la Jefatura Administrativa Militar de esta Capital, para los contratos de suministro de agua por contador al Hospital Militar y Servicio de Aerostación en el Cuartel de San Carlos.

Designar a D. Emilio Jiménez y a D. Laureano Rodríguez, para que formen parte de la Comisión de Evaluación.

Solicitar del Circuito Nacional de firmas especiales, se exceptúe a esta Corporación de pagar el 50 por 100 del importe a que asciende el presupuesto de contrata de las obras de pavimentación de las calles de Ingeniero Mariño y Ramón y Cajal.

Sesión ordinaria de 26 de Diciembre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem los capítulos primero al sexto del presupuesto de ingresos para 1929, sin hacer modificación alguna.

No deliberar acerca de la reclamación interpuesta por D. Rafael Iparraguirre, Presidente del Sindicato de Compañías de Seguros contra incendios que operan en España, contra la ordenanza que regula la contribución especial por razón de las mejoras y entretenimiento del Servicio de extinción de incendios, por haber presentado ésta fuera de plazo.

Desestimar la reclamación que formula D. José Sanz López y otros doce propietarios más de esta Ciudad, contra el servicio de alcantarillado, porque no se pretende implantar un nuevo arbitrio si no se limita la proposición de la Comisión permanente a ampliarlo, acomodándolo al criterio del Estatuto municipal, constando en acta las razones expuestas por el Sr. Valenzuela.

Suprimir la partida consignada por participación en las licencias de caza, y dejar sin efecto el gravamen sobre antenas, de conformidad a lo solicitado por el citado D. José López y los demás propietarios.

Aceptar la continuación del concierto para la exacción del arbitrio sobre vinos y alcoholes, en la forma propuesta por el Presidente de la Administración, o sea por tres años, pagando cada uno 55.600 pesetas, con la condición de que el Gremio se constituya legalmente, reduciendo a dicha cifra la cantidad consignada en este artículo.

Elevar a 133.000 la cantidad consignada por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, pescados y leche.

Aprobar las demás partidas del presupuesto de ingresos, ascendiendo éstos, tenidos en cuenta los aumentos y bajas, a 656.422 pesetas con 45 céntimos.

Que mientras no se reconozcan los créditos pendientes de consignación en 1928, para los cuales se ponen en el capítulo 1.º, artículo 4.º, la cantidad de 4.245 pesetas, no se pague ninguno.

Sesión ordinaria de 27 de Diciembre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar una instancia suscrita por el Sr. Presidente y Secretario de la «Asociación de Empleados y Obreros» de este Excmo. Ayuntamiento, pidiendo el restablecimiento de consignación para pago del impuesto de utilidades sobre sueldos del personal del mismo y subvencionar, en cambio, a dicha colectividad con 3.000 pesetas.

Reducir a 32.000 pesetas la cifra consignada para gastos de alumbrado.

Restablecer la asignación de 1.000 pesetas como sueldo del Conserje del Teatro.

Desestimar una instancia de D. Mariano Ortega Tundidor, Oficial 1.º de este Ayuntamiento, en la que solicita ser nombrado Oficial Mayor, toda vez que esta plaza está amortizada.

Dejar sobre la Mesa el asunto referente a la supresión de la partida para Abogado Consultor de esta Corporación.

Elevar a 4.000 pesetas el sueldo que disfruta el Delineante-Ayudante del Arquitecto municipal, según lo tiene solicitado.

Rebajar a 17.700 pesetas la consignación del capítulo 7.º, artículo 1.º, para traslado de tuberías.

Quede sobre la Mesa una solicitud del Médico 4.º de la Beneficencia, sobre el 10 por 100 de aumento que como Inspector municipal le corresponde.

Restablecer las 125 pesetas que se han consignado en presupuestos anteriores para profilaxis de las

enfermedades venereo-sifilíticas, accediendo a lo que interesa en una comunicación el Sr. Inspector provincial de Sanidad.

Sesión ordinaria de 28 de Diciembre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Asignar al Médico 4.º de la Beneficencia, 250 pesetas que le corresponden como Inspector municipal de Sanidad.

Aprobar la supresión de la partida para Abogado Consultor.

Incluir en el capt. 10, art. 6.º, la subvención de 150 pesetas otorgada recientemente por la Comisión permanente para contribuir al sostenimiento de un Profesor de música escolar.

Rebajar la cifra consignada en el capt. 11, art. 6.º para arreglo de jardines, a 3.908,75 pesetas.

Idem ídem en el capt. 13, art. 3.º, para fiestas y feria, a 8.500.

Idem ídem en el capt. 17, art. 4.º para imprevistos, a 2.017,49 pesetas.

Aprobar el resto de las partidas sin discusión.

Elevar a 6.000 pesetas la cantidad consignada para gastos de representación de la Alcaldía.

Aumentar en 125 pesetas anuales el sueldo de cada uno de los Serenos.

Idem en ídem a los Obreros de las Brigadas de Obras, limpieza, Guardas de Aguas y de Paseos, Jardineros y Dependientes del Cementerio, así como también al lector de contadores de agua, y elevar en 0,25 céntimos de peseta diarios el jornal que percibe el Ayudante de Obras.

Dar por terminada la discusión y aprobación del presupuesto para el año de 1929.

Que el mismo se exponga al público por 15 días para oír reclamaciones.

Aprobar las ordenanzas de las exacciones comprendidas en el presupuesto de ingresos que se acaba de aprobar.

Sesión ordinaria de 29 de Diciembre.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el informe del Sr. Ponente de Obras, resolviendo dudas de la oficina técnica, referentes a las relaciones definitivas de cuotas de contribución especial de pavimentación de las calles de Miguel Fluiters, Fernando Palanca, Teniente Figueroa y Gonzalo Herrán y plazas del Conde de Romanones y Mayor.

Aprobar un informe del Sr. Ponente de Hacienda para exacción del arbitrio sobre consumo de carnes de cerda y derechos de Matadero sobre la base del peso en vivo de las reses.

Idem el Reglamento de las oficinas de este Excelentísimo Ayuntamiento para la mejor organización administrativa de aquéllas.

Idem un proyecto de suplemento adicional al Reglamento de circulación urbana e interurbana, regulando el tráfico en esta capital.

Conceder un voto de alabanza a la Comisión municipal permanente por la labor desarrollada en la confección del presupuesto para el ejercicio de 1928.

Guadalajara 12 de Enero de 1929. — El Secretario, Tomás Blánquez. — V.º B.º - El Alcalde, Presidente, Federico de Aragón.

GARGOLES DE ABAJO.—Edicto

Don José Batanero Martín, Alcalde de esta villa de Gárgoles de Abajo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 23 de Diciembre último, ha acordado lo siguiente:

Examinado el expediente incoado contra don Valentín Casaos Marco, sobre construcción de una paridera en terreno comunal, y considerados y ampliamente discutidos todos los antecedentes del caso, la Comisión permanente del Ayuntamiento, en uso de lo que preceptúa el párrafo primero del artículo 164 del Estatuto y el 46 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de Julio de 1924; visto lo propuesto por la Alcaldía y lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 16 de Agosto último, y teniendo en cuenta la tasación actual de la finca dada por el perito práctico D. Juan Rueda, vecino de esta villa, acuerda, por unanimidad, enajenar a favor de D. Valentín Casaos Marco la parcela de terreno ocupado por la paridera mandada construir por él mismo, mediante el pago de la cantidad de 260 pesetas, abonadas durante un período de diez años consecutivos por anualidades de 26 pesetas cada una, que deberán ser satisfechas, la primera, en el acto de la firma del contrato, y las restantes, en los primeros diez días del mes de Enero de cada año, hasta su total pago, autorizando al Sr. Alcalde para extender el correspondiente contrato de venta, en cumplimiento de lo acordado; todo previos los requisitos que señalan los Reales decretos de la Presidencia del Directorio militar, fechas 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 de la Presidencia del Directorio militar, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gárgoles de Abajo a 19 de Enero de 1929.—
El Alcalde, José Batanero.

TRAID

Considerando insuficiente el plazo señalado en el anuncio que se inserta en el «Boletín Oficial», número 5, del día 11 del mes actual, para la provisión del cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Municipio, se amplía por diez días más, según acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha 20 del mes actual, o sea hasta el día 8 de Febrero próximo venidero.

Traid 23 de Enero de 1929.—El Alcalde, Esteban Berzosa.

TORRESAVIÑAN

Para que pueda llevarse a efecto el repartimiento general para el año 1929, se requiere a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que perciban rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en esta Secretaría, las relaciones juradas que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal, cuyos impresos pueden recoger en esta Alcaldía en el plazo indicado; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen, serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y demás que las Comisiones puedan adquirir.

Torresaviñán 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Canuto Casado.

TORTOLA DE HENARES.—Edicto

Don Celestino Cuadrado Mojón y D. Gregorio Cuadrado Pastor, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal, se proceda a completar la representación de vocales natos de estas Comisiones mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 27 del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Tórtola de Henares 20 de Enero de 1929. Los Presidentes, Gregorio Cuadrado.—Celestino Cuadrado.

Don Oástor Ruiz Mojón, Alcalde constitucional de Tórtola de Henares.

Hago saber: Que para que las Comisiones de evaluación puedan en tiempo hábil proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del reparto general de utilidades del actual año 1929, invito a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de ocho días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal vigente; advirtiéndole que, los que no lo verifiquen, les serán fijadas con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos existentes en Secretaría y demás datos que las Comisiones puedan adquirir.

Tórtola de Henares 20 de Enero de 1929. El Alcalde, Oástor Ruiz.

ALBENDIEGO

Por el pastor del ganado cabrío, se me da parte haberse agregado hace días una res de la misma clase, ignorándose quién sea su dueño.

Una cabra negra, de un año, en la oreja derecha arpa y escardillo atrás y en la izquierda igual señal.

El dueño que se halle con derecho a dicha res, pasará a recogerla en esta Alcaldía, en el término

de ocho días de como el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial», previo pago de los gastos ocasionados.

Albendiego 20 de Enero de 1929.—El Alcalde, Dionisio Romero.

CABANILLAS DEL CAMPO

El día 8 de Febrero próximo, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la tercera y última subasta para la construcción de un nuevo matadero público en esta villa, bajo el tipo de 4.000 pesetas y condiciones establecidas en las dos anteriores.

Cabanillas del Campo 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Angel López Inés.

VALDELCUBO

Para que las Comisiones de evaluación puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1929, se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros que en este término municipal obtengan utilidades, para que dentro del plazo de diez días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; advirtiéndoles que, los que no lo verifiquen, les serán fijadas con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos existentes en Secretaría y demás datos que las Comisiones puedan adquirir.

Valdelcubo 23 de Enero de 1929.—El Alcalde, Prudencio Palazuelos.

USANOS.—Edicto.

Don Ventura Marián Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que en el día de la fecha y por unanimidad del referido Ayuntamiento que me honro en presidir, ha sido nombrado Guarda municipal de a pie, en propiedad, de este término municipal, el vecino de esta localidad D. Juan Iruela Prieto, con la asignación anual de 912'50 pesetas, presupuestadas en el del corriente año. Este nombramiento ha sido hecho por consecuencia de haber quedado desierto en la Junta Calificadora de Destinos públicos en el concurso número 849 de Julio próximo pasado, y de conformidad a una atenta comunicación de dicha Junta del día 11 de Diciembre también último en relación de lo que preceptúa el artículo 79 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, Ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden de 23 de Septiembre de 1891 y demás concordantes.

Lo que hácese público para que el que se crea perjudicado pueda hacer las alegaciones pertinentes respecto a este nombramiento, el cual quedará firme si dentro del tiempo de ocho días, a contarse desde el de la fecha, no se presentase ninguna.

Dado en Usanos a 23 de Enero de 1929. —El Alcalde Presidente, Ventura Marián.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Antón Alcalde.

RIBA DE SAELICES.—Edictos.

Don Teodoro Hornero Arenas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riba de Saelices.

Certifico: Que designados los Vocales natos para las Comisiones real y personal del repartimiento de Utilidades para 1929 se hallan sus documentos expuestos al público, verificándose la elección del resto de Vocales el domingo 27 de Enero, a las diez de la mañana, cuyo resultado quedará expuesto al público, por siete días, para oír reclamaciones. El domingo 10

de Febrero se dará posesión a las referidas Comisiones y quedarán expuestos todos los documentos y Ordenanzas del repartimiento por otros ocho días, constituyendo definitivamente la Junta repartidora el día 20 de Febrero, a las diez de su mañana. Durante los cinco últimos días de Febrero, los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán relaciones juradas de sus utilidades, que podrán recoger en esta Alcaldía en el plazo indicado.

En los primeros cinco días de Marzo, confección del repartimiento, que quedará expuesto durante ocho días al público para que puedan examinarlo de diez a doce de su mañana. Se advierte que a los que no presenten declaraciones juradas, les serán gravadas sus cuotas conforme los datos existentes en esta Secretaría por la expresada Junta que procederá a su acumulación y no tendrán derecho a reclamar ni contra las cuotas que se les asigne ni contra el reparto, de lo contrario incurrirán en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

Riba de Saelices 20 de Enero de 1929.—El Alcalde, Teodoro Hornero.

Habiéndose solicitado por el mozo Francisco Macho Hornero, del Reemplazo de 1927, justificar la ausencia de su hermano Tomás Macho Hornero, de 35 años, natural de Riba de Saelices, hijo de Cesáreo y de Segunda, se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento por haberse hecho uso del derecho otorgado por el artículo 276 en expediente de ausencia, debidamente justificado en el año anterior. El referido ausente hace más de quince años que se ausentó del domicilio paterno, ignorándose desde entonces su paradero. Para conocimiento de todas las Autoridades, además de los mencionados datos, se consigna que se le apoda (a) «El Madriles».

Riba de Saelices 20 de Enero de 1929.—El Alcalde, Teodoro Hornero.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

POZO DE ALMOGUERA

Felipe González y Zafra, hijo de Felipe y Concepción.

MEGINA

Domingo Moreno Herránz, hijo natural de Claudio y AbdonP.

ARAGONCILLO

Félix Talavera Sánchez, hijo de Lucio y de Petra.

ARMALLONES

Aniceto López Losa, hijo de Victoriano y Clementa.

FUENSAVINAN

Germán Gutiérrez Moreno, hijo de Trifón y Lorenza.

SELAS

Martiniano Aragoncillo López, hijo de Raimundo y de Juliana.

Emeterio Martín Simón, de Leandro y Lucía.

EL POBO DE DUEÑAS

Santiago García Sanz, hijo de Julián y Juana.

ZAOREJAS

Basilio López Sanz, hijo de Eustaquio y Francisca.

FUENTELENCINA

Nemesio Nicasio Muñoz García, hijo natural de Agustín y Carmen.

SAYATON

Victoriano Vaquero Sierra, hijo de León y Victoria.
Eloy Linares Fernández, de Santiago y Victoria.

DURON

Francisco del Pozo Romera, hijo de Inocencio y Leandra.

Juan Martínez Cerrato, de Laureano y Anastasia.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Villacorza, el padrón de cédulas personales para 1929, por quince días.

Arbancón, id. id., por id.

Campisábalos, id. id., por id.

Terraza, id. id., por id.

Fuentelahiguera de Albatajes, id. id., por id.

Castilforte, el padrón de habitantes rectificado del año 1928, por quince días.

Almoguera, id. id., por id.

Campisábalos, id. id., por id.

Villanueva de Argecilla, id. id., por id.

Cubillejo de la Sierra, id. id., por id.

Tordellego, id. id., por id.

Hiendaencina, el padrón de cédulas personales para 1929, por quince días, y la rectificación del padrón de habitantes de 1928, por id. id.

Somolinos, id. id., por id.

Canales del Ducado, id. id., por id.

Riba de Saelices, cuentas municipales de 1928, por quince días; liquidación presupuesto 1928, por id. id.; ordenanzas municipales para 1929, por id. id.; rectificación del padrón de habitantes de 1928, por id. id.; fincas rústicas y urbanas, propiedad del Municipio, para inscribirlas en el Registro de la Propiedad, por ocho días, y los Estatutos de Mancomunidad entre Riba de Saelices y Ribarredonda para sostener un solo Secretario, por id. id.

Valfermoso de Tajuña, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días; el reparto sobre utilidades, por ocho id., y el expediente de habilitación de crédito para pago de obras de la casa de los Maestros, en el puente sobre el Tajuña, formar la copia del avance Central y otros, por quince id.

Laranueva el padrón de habitantes rectificado de 1928, las cuentas municipales de igual periodo y las listas de Compromisarios para el año actual, por quince días.

Viana de Jadraque, el repartimiento de utilidades para 1929, por quince días, y la lista de Compromisarios para igual año, por id. id.

Bustares, el recuento general del ganado, por diez días.

Piqueras, el padrón de habitantes rectificado de 1928, por quince días; la lista de Compramisarios para el año actual, por veinte días, y el padrón de cédulas para igual año, por quince id.

La Olmeda de Jadraque, la habilitación de un crédito de cien pesetas para atender a diferentes pagos, por quince días.

Huertahernando, las cuentas municipales de 1928; la liquidación del presupuesto y rectificación del padrón de habitantes de igual año, por quince días; fincas rústicas y urbanas propiedad del Municipio para inscribirlas en el Registro de la Propiedad, por ocho días, y el repartimiento de aprovechamientos comunales y arbitrios municipales, por quince días.

Anquela del Ducado, el repartimiento general de utilidades, por quince días; el aprovechamiento de pastos del primer trimestre, por id. id., y la rectificación del padrón de habitantes del año 1928, por id. id.

Villaverde del Ducado, las cuentas municipales del año 1928, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia**MOLINA DE ARAGON**

Don Esteban Enrique Rebollar Llaurodo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, de D. Lorenzo García Antón, vecino que fué de Villed de Mesa, y se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de seis meses comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, con la prevención de estar a lo que haya lugar de no comparecer.

Dado en Molina de Aragón a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho. — Esteban Enrique Rebollar. — El Secretario judicial, Licdo., Julio Marín.

Juzgados de instrucción**SIGUENZA. — Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en autos de juicio verbal civil, tramitados a instancia de doña Victoriana Sánchez Colmenero, sobre reclamación de 208 pesetas, contra don Angel Teruel, cuyo último domicilio lo tuvo en Torremocha del Campo y actual paradero se ignora, se cita a éste con el fin de que el día cuatro de febrero próximo y hora de las diez, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de proceder a la celebración del juicio contra el mismo solicitado y, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se le seguirá en su rebeldía.

Sigüenza a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Jesús Torreira.

Juzgados municipales**YELA**

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se dirigirán, durante el plazo de quince días hábiles, al Sr. Juez municipal.

Yela 19 de Enero de 1929. — El Juez municipal, Modesto Puado.

